

tada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.004/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de “Fraternidad Muprespa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, contra don Alfredo García Escamilla, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Foster Project Management, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.631 de 2008, se ha acordado citar a “Foster Project Management, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de junio de 2009, a las nueve cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Foster Project Management, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.006/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 692 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrés Ortega Mantas, contra la empresa “Composiciones de Carpintería, Socie-

dad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 1.—En Móstoles, a 14 de enero de 2009.

Dada cuenta del estado de las actuaciones y resultando que la parte demandada se encuentra en ignorado paradero, se acuerda suspender el juicio que venía señalado para el día 21 de enero de 2009, y se señala nuevamente para el día 3 de junio de 2009, a las once horas, notifíquese esta resolución por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado. Adviértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se acuerda, asimismo, emplazar al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, a fin de que comparezca ante este Juzgado para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, señalado para el día 3 de junio de 2009, a las once horas de su mañana.

Se hace saber a la parte demandante que si conociese otro domicilio de la demandada lo manifieste.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Composiciones de Carpintería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.999/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.430 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don José Carlos Tejada Revuelto, contra “Tricalum, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha, he acordado por el presente citar en legal forma a “Tricalum, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 de octubre de 2009, a las diez y treinta horas, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

En Móstoles, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.001/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 299 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de doña María Juanola Camps, contra “Oportuna, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, en relación por reclamación de cantidad, por el presente se notifica a “Oportuna, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Sentencia número 479

Barcelona, a 31 de octubre de 2008.—Visto por la ilustrísima señora doña Inmaculada Prat Ramón, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 4 de Barcelona y su provincia, el juicio promovido por doña María Juanola Camps, frente a “Oportuna, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, que comparecieron al acto de juicio, en materia de reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Juanola Camps, contra la empresa “Oportuna, Sociedad Anónima”, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad.

Debo condenar y condeno a la referida empresa al abono de la cuantía de 2.570,08 29 euros, por los conceptos expresados.

Y con absolución del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María Teresa Oliete Nicolás.—En Barcelona, a 2 de enero de 2009.

Parte dispositiva:

Se rectifica, en el fallo de la sentencia, la cantidad a abonar por la empresa demanda-